

## OTRAS DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

# 368

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2020, del Viceconsejero de Seguridad, de convocatoria del proceso para la concesión de menciones honoríficas en el ámbito de la seguridad privada en Euskadi, correspondientes al año 2019.*

El Decreto 207/2014, de 21 de octubre, de regulación del ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de seguridad privada, en su artículo 11 contempla la posibilidad de que el personal de seguridad privada que sobresalga en el cumplimiento de sus obligaciones pueda ser distinguido con menciones honoríficas por el Departamento de Seguridad, menciones honoríficas que se otorgarán teniendo en cuenta la especial peligrosidad, penosidad, iniciativa profesional o trascendencia social de los actos meritorios y que podrán concederse de oficio o a iniciativa de particulares, de las empresas a las que pertenezca el personal, o de otras entidades relacionadas con la seguridad privada.

La concesión de tales menciones honoríficas corresponde al Viceconsejero de Seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3.h) del Decreto 83/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad.

El procedimiento para la concesión estas menciones se ha desarrollado mediante Orden de la Consejera de Seguridad, de 1 de marzo de 2016, sobre concesión de menciones honoríficas en el ámbito de la seguridad privada de Euskadi, en la cual se contempla la concesión de condecoraciones y distinciones honoríficas al personal de seguridad privada, diplomas a las empresas de seguridad privada y placas de honor a las personas físicas, a las instituciones, corporaciones, entidades o establecimientos públicos o privados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden de la Consejera de Seguridad, de 1 de marzo de 2016, mediante la presente Resolución se convoca el proceso para la concesión de las menciones honoríficas en el ámbito de la seguridad privada en Euskadi correspondientes al año 2019.

Por todo ello,

#### RESUELVO:

Primero.– Convocar el proceso para la concesión de menciones honoríficas en el ámbito de la seguridad privada en Euskadi correspondiente al año 2019 en las cuatro modalidades siguientes:

- a) Condecoración Honorífica.
- b) Distinción Honorífica.
- c) Diploma.
- d) Placa de Honor.

Segundo.– La concesión de estas menciones, así como su objeto, finalidad y criterios de valoración, los requisitos de las personas o entidades que opten a las menciones y la documentación

a aportar se rigen por la Orden de la Consejera de Seguridad, de 1 de marzo de 2016, sobre concesión de menciones honoríficas en el ámbito de la seguridad privada en Euskadi.

Tercero.– En todo caso, el proponente habrá de identificarse, señalar a la persona o entidad que propone y, si se trata de personal de seguridad privada, la empresa de seguridad para la que trabaja, a efectos de su identificación; la categoría de la mención que se propone (condecoración honorífica, distinción honorífica, diploma o placa de honor); una memoria explicativa detallada describiendo los actos que motivan la propuesta y, si hubiera, la documentación que los acredite.

Cuarto.– El plazo de presentación de propuestas para todas las modalidades de menciones finaliza el día 30 de abril de 2020.

Quinto.– Las solicitudes deberán presentarse en los lugares y de la forma que se señala a continuación:

a) Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes tanto de forma presencial como electrónica.

– Canal presencial: las solicitudes se presentarán en las Oficinas del Gobierno Vasco de Atención al Ciudadano, Zuzenean, de Bizkaia (Gran Vía, 85, 48001 Bilbao), Gipuzkoa (Andía 13, 20003 San Sebastián) y Álava (Ramiro Maezu, 10 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz).

– Canal electrónico: las solicitudes se presentarán accediendo a la siguiente sede electrónica: <https://www.euskadi.eus/servicios/1042604>

Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizan a través de <http://euskadi.eus/misgestiones>

El empleo de un canal, presencial o electrónico, en el trámite de solicitud y aportación de documentación no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento, pudiendo modificarse en cualquier momento.

b) Las personas jurídicas deberán presentar las solicitudes por medios electrónicos accediendo a la dirección electrónica señalada anteriormente.

Sexto.– Estas menciones se concederán el 12 de junio de 2020, Día de la Seguridad Privada de Euskadi.

Séptimo.– Se convocará la comisión de evaluación a que hace referencia el artículo 8.4 de la Orden de la Consejera de Seguridad, de 1 de marzo de 2016, una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas de menciones, a fin de que estas se valoren y se formule la correspondiente propuesta de resolución de las menciones honoríficas.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de enero de 2020.

El Viceconsejero de Seguridad,  
JESÚS MARÍA ZUBIAGA NIEVA.